

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 54

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-12-1961

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA LA LEY 18 DE 1941 (CREA JUZGADOS DE TRANSITO DE PANAMA Y COLON) Y SE MODIFICA EL ARTICULO 6 DE LA LEY 19 DE 1941. (CREA JUZGADOS DE POLICIA NOCTURNOS DE PANAMA Y COLON).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14533

Publicada el: 18-12-1961

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Jueces administrativos, Jueces, Administración de justicia, Policía, Administración pública

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 3.482

Rollo: 41

Posición: 1005

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 1961

} N° 14.533

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley número 54 de 6 de diciembre de 1961, por la cual se adiciona la Ley 18 de 1941 y se modifica el artículo 6° de la Ley 19 de 1941.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones números 206 y 207 de 21 de octubre de 1960, por las cuales se reconoce derecho a jubilación a ex-miembros de la Guardia Nacional.

Resolución número 210 de 27 de octubre de 1960, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

Resolución número 211 de 27 de octubre de 1960, por la cual se aprueba una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones números 187 de 10 de mayo y 249 de 7 de julio de 1961, por las cuales se reconoce unas sumas.

Resoluciones números 226 de 21 de junio; 240-Bis de 7 de noviembre y 248 de 5 de julio de 1961, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 274 de 6 de noviembre de 1961, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unas toneladas de copra.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADICIONASE LA LEY 18 DE 1941 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 6° DE LA LEY 19 DE 1941

LEY NUMERO 54

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se adiciona la Ley 18 de 1941 y se modifica el artículo 6° de la Ley 19 de 1941.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Se adiciona la Ley 18 de 1941, con el siguiente artículo:

“Artículo 4-A. Los Jueces de Tránsito de los Distritos de Panamá y Colón, lo mismo que sus Suplentes, tendrán que acreditar para el ejercicio del cargo, iguales requisitos que los exigidos por Ley a los Jueces Municipales de esos Distritos”.

Artículo 2° El Artículo 6° de la Ley 19 de 1941, quedará así:

“Artículo 6° Para ejercer el cargo de Juez Nocturno de Policía en los Distritos de Panamá y Colón, lo mismo que para ser Suplente de dicho funcionario, se exigirán los mismos requisitos que la Ley señala para los Jueces Municipales de dichos Distritos”.

Artículo 3° Para lo relativo al Artículo 44 de la Constitución Nacional, considérase esta Ley de orden público. No obstante, la misma no afecta a las personas que hayan ejercido o estén ejerciendo los cargos a que ella alude.

Artículo 4° Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 6 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A EX MIEMBROS DE LA GUARDIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 206.—Panamá, 21 de octubre de 1960.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Primero, Alejandro de Gracia, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Teniente Coronel, Licenciado Carlos A. Arosemena G., ex Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que el Sargento Primero Alejandro de Gracia ha prestado servicios en esa institución, durante veinticinco (25) años continuos.

b) Copia del Acta de Toma de Posesión firmada a los veintidós días del mes de octubre de 1935.

c) Certificado suscrito por el Capitán Gabriel A. Rodríguez, Secretario de la Intendencia General de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el último sueldo que devengara el Sargento Primero Alejandro de Gracia, al día 25